



EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA

MARCHENA

Con fecha 30 de Mayo de 2025 por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en Sesión Ordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

DECIMOSÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIAS

17B) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARCHENA.

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En fecha 19 de junio de 2020 se formalizó convenio de colaboración entre la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena y el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, cuyo objeto resultaba ser la “colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

La vigencia del citado convenio debe entenderse finalizada por aplicación del art. 49, h) 1o de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que conlleva la urgente necesidad de regularizar tal situación antes de que pudieran verse afectados los derechos que por tal concepto tributario puedan generarse en favor de este Ayuntamiento.

Durante la vigencia del convenio citado se ha podido comprobar los beneficios económicos que la ejecución del mismo ha provocado en las arcas municipales, pues se ha constatado un aumento del porcentaje medio de recaudación de presupuesto corriente por el concepto de IIVTNU desde la firma del mencionado convenio en 2020, pasando del 58,26 % al 91,97 %.

El Excmo. Ayuntamiento de Marchena está facultado para la firma de Convenios de Colaboración con otras administraciones públicas, con los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y el ámbito de sus competencias. Cabe encuadrar en citado Convenio en el ámbito de los Convenios de Colaboración previstos en los artículos 11 y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2.003, General Tributaria; del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y del art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La necesidad del consistorio es tener la máxima diligencia en la gestión y recaudación de sus tributos locales, siendo esto una exigencia legal ineludible.

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsJfPg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

Asimismo, se ha de manifestar que la viabilidad jurídica de la firma de convenios de colaboración de los Ayuntamientos con los Registradores de la propiedad para la gestión del IIVTNU (PLUSVALÍAS) es la fórmula más idónea, dado que es este organismo el que detecta de primera y única mano la consolidación de los hechos impositivos de tributo en nuestro territorio.

Por tanto, resulta necesario mantener una colaboración en la gestión y un soporte instrumental que, aunque en modo alguno conlleve delegación de competencias tributarias de las que corresponden legítimamente a la administración titular de los tributos, se ha comprobado eficaz durante los últimos cuatro ejercicios presupuestarios.

Por ello, visto el informe favorable de la Intervención municipal y de la Secretaría Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARCHENA, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARCHENA.

De una parte, la Excelentísima Alcaldesa de Marchena, Dña. María del Mar Romero Aguilar, con D.N.I., facultada para la firma del presente convenio, y ello en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha dede ,donde tuvo lugar su nombramiento, y en virtud de acuerdo de Pleno celebrado con fecha dede donde fue aprobada la formalización del presente convenio.

De otra parte, la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, Dña. Almudena del Carmen Hava García, con D.N.I.,

ANTECEDENTES

I. En fecha 19 de junio de 2020 se formalizó convenio de colaboración entre la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena y el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, cuyo objeto resultaba ser la “colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

II. La vigencia del citado convenio debe entenderse finalizada por aplicación del art. 49, h) 1o de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Durante la vigencia del convenio se ha podido comprobar los beneficios económicos que la

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

ejecución del mismo ha provocado en las arcas municipales, pues se ha constatado un aumento del porcentaje medio de recaudación de presupuesto corriente por el concepto de IIVTNU desde la firma del mencionado convenio en 2020, pasando del 58,26 % .al 91,92 %.

Es por todo ello que ambas partes,

EXPONEN:

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Marchena, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2.008, publicada en el BOP n.o 215 de 15 de septiembre, modificada en sesión plenaria del 29 de junio de 2.012, publicada en el BOP n.o 211 de 10 de septiembre y modificada en la sesión plenaria de 28 de junio de 2.013, publicada en el BOP n.o 210 de 10 de septiembre.

II. Que el Registro de la Propiedad se organiza de forma unitaria y centralizada para todo el Estado como institución administrativa dependiente de la Dirección General de los Registros y del Notariado, perteneciente al Ministerio de Justicia, conforme a los artículos 259 y ss. de la Ley Hipotecaria, ostentando sus titulares la condición de funcionario público, de acuerdo con el art. 274 de la citada ley y pudiendo, por su cualificación jurídica y tributaria, asumir las competencias correspondientes al IIVTNU, cumpliendo los principios tributarios.

III. Que, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2003 ya indicaba que “las Oficinas Liquidadoras actúan como órganos propios de la Administración Autonómica (venía referida a un tributo perteneciente a una CCAA), sin que la confluencia de funciones liquidadoras y registrales en la figura del Registrador sea suficiente para convertir en independiente la función liquidadora de éste”. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo 980/2020 de, 18 de mayo, recalca la diferencia entre la delegación de competencia y la colaboración administrativa, resultando ésta última la que se pretende regular mediante el presente convenio.

En base a lo expuesto y en virtud de los artículo 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2.003, General Tributaria, del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es voluntad expresa de las partes establecer un convenio de colaboración por el que la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos.

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

ACUERDAN:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se hayan presentado o se presenten y a los hechos imponible devengados desde la finalización de la vigencia del anterior convenio hasta la finalización del presente.

I. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente las declaración o autoliquidación y que, sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Marchena, tanto los que se devengan a partir de la entrada en vigor del convenio, como los que se han devengado con anterioridad y no hayan prescrito.
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación, como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Marchena, así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación, etc.).
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.

• Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsJfPg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

17 de diciembre, General Tributaria.

- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda a la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Marchena, que habrá de dictar los actos jurídicos preciso a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones, así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará a la Excm. Sra. Alcaldesa y a la Tesorería Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Mensualmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada mes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchena.

V. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral. Respecto de los medios materiales o personales puesto en la encomienda, el Ayuntamiento no asume responsabilidad de ningún tipo o naturaleza.

VI. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es).

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo.

El período de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades del mismo.

VII. El presente convenio y mientras está vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

TERCERO.- Régimen Retributivo.

1. El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el 31.

2. En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Marchena determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior. Concretamente en la cuenta de UNICAJA, con IBAN ES8821030716900060000045.

3. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente convenio de colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4. Las cantidades a percibir por la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena en concepto de retribución se fijarán en un 10% (IVA incluido) sobre la recaudación obtenida en período voluntario, sin perjuicio de las obligaciones que como retenedor tenga el Ayuntamiento respecto del impuesto de IRPF.

5. Será a cargo del Ayuntamiento de Marchena el coste de las notificaciones de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto Segundo, así como de la publicación, en su caso, del correspondiente edicto. Conforme a lo señalado anteriormente, dicho coste, excluido el IVA correspondiente, como gasto suplido, se descontará de la transferencia que mensualmente se efectuará al Ayuntamiento.

CUARTO.- Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración producirá efectos una vez publicado en el BOP Sevilla.

Como se ha expresado, su colaboración se extiende a las declaraciones-liquidaciones que se hayan presentado o se presenten y a los hechos imponible devengados desde la finalización de la vigencia del anterior convenio hasta la finalización del presente.

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año, al término del cual, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, y sin que pueda extenderse a una duración superior a cuatro años desde su entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

En el caso de finalizar el convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de cinco años, un portal informático que permita al Ayuntamiento, u organismo en quien delegue la gestión, consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica.”

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, APRUEBAN LA REFERIDA PROPUESTA

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 9 de Junio de 2025
LA SECRETARIA,

Fdo.: Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/06/2025 13:17:01
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9tkf+/aX+X6xLMnNsjfPg==		

